

SECRETARIA. Santiago de Cali. Julio 13 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2012-00617-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: GLORIA LOPEZ ARIAS
DDO: JAVIER LOPEZ ARAUJO- CESAR AUGUSTO LOPEZ
GIRAL- NOHEMY LOPEZ GIRAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.049

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 28 de mayo de 2019.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.638.000 .oo Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 1.038.000.ooMcte.
Envío notificación	\$ 26.000 oo Mcte
Total	\$ 1.064.000.oo Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes, dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f0981c0c9a8e3542579c7e66ac2389835977048d1142bc81473212892a0a0e

Documento generado en 05/08/2021 10:34:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**